

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 17.03.2017

DATOS GENERALES

N° boletín > 9862-33

Título > Faculta al Estado para la creación de plantas desalinizadoras

Origen > Moción

Autores > Cicardini (PS), Lemus (PS), y Urizar (PS)

Fecha de ingreso > 15 de enero de 2015

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Segundo trámite constitucional (Senado)

Urgencias > Sin urgencias

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Agua

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Neutro

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La moción presentada por los diputados del Partido Socialista: Cicardini, Lemus y Urizar, tiene como idea matriz o fundamental facultar al Estado para realizar actividades empresariales con el objeto específico de crear plantas desalinizadoras, que permitan enfrentar la escasez hídrica que afecta especialmente a las regiones del centro y norte del país. La moción expresa la preocupación por la situación actual de los recursos hídricos, recurso fundamental para la supervivencia de los seres vivos y para su uso en actividades productivas. La escasez de este recurso ha ido creciendo en los últimos años, particularmente en la zona norte y central del país. Diversas cuencas se encuentran hoy sobre utilizadas y agotadas, llegándose a la carencia de agua para el consumo y riego.

De la superficie terrestre el 70% está cubierta por agua, y donde el 97% de esta corresponde a agua de mar. A su vez, el agua es un componente esencial para el desarrollo de ciertas actividades productivas, como la agricultura o la minería¹.

La particular geografía de nuestro país, expresan, genera que en el sur existe abundancia de agua, en el centro y norte del país, la sequía se transforma en uno de los principales síntomas de la escasez del recurso hídrico, y donde, en algunas ciudades o comunidades, la creciente escasez de agua que no permite garantizar una calidad de vida adecuada.

Una de las actividades productivas que agrava el problema de escasez de agua, según expresan los diputados, es la minería dado que se utiliza grandes volúmenes de agua dulce para desarrollar sus respectivos procesos productivos, en circunstancias que podrían aplicar los mismos métodos utilizados por algunas empresas para desalinizar el agua de mar. Según estudios, citados por los diputados, de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), durante el año 2012 se registró un consumo total de agua fresca en concentrados de 9.190 litros por segundo y un total de 1.384 litros por segundo de agua fresca en el proceso de metalurgia. El mayor consumo se concentra en la II Región de Antofagasta, donde se desarrolla la mayor actividad minera, con 4.952 litros por segundo (40%), seguido por la VI Región de O'Higgins (13%) y la III Región de Atacama (13%). Dado lo anterior los diputados concluyen que el problema del norte chileno es delicado, pues allí se encuentra el desierto más árido del planeta, que a la vez es el más rico en recursos minerales que necesitan de agua para ser explotados. Por otro lado, el mismo organismo COCHILCO, en otro estudio², prevé que el consumo de agua fresca en minería del cobre aumentará 44% al año 2021.

La desalinización de agua marítima consiste en eliminar la sal del agua para obtener agua potable, lo que contribuye a no afectar el consumo humano de agua dulce y evitar daños a ecosistemas como humedales, lagunas y oasis³. Dado este escenario, la solución que plantean los diputados frente al excesivo uso de agua fresca apunta a fomentar la creación y utilización de plantas desalinizadoras que permitan aumentar el uso de fuentes hídricas sustentables, reduciendo la presión sobre los acuíferos. El proyecto busca dotar al Estado del marco autoritativo que exige la Constitución para que éste pueda desarrollar esta actividad y que ella no dependa sólo de la voluntad de las empresas mineras como hoy lo hacen las divisiones Radomiro Tomic y Chuquicamata de Codelco, Minera La Escondida y Candelaria, entre otras⁴. Los diputados que patrocinan el proyecto consideran

¹ Moción

² "Proyección de demanda de agua fresca en la minería del cobre, 2013-2021"

³ Moción.(en el norte hay 13 sitios RAMSAR)

⁴ En el caso de las plantas de Arica y Copiapó, la política pública diseñada determinó que ellas se desarrollarían al alero del sector sanitario. En Copiapó la inversión la hará la empresa dueña de la concesión, esto es, Econssa,

imprescindible contribuir a la preservación del medio ambiente y promocionar el desarrollo sustentable, por lo que argumentan que la prosperidad de un proyecto de esta envergadura es fundamental para defender el agua dulce.

El proyecto de ley consta de dos artículos. El primero faculta al Estado a llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras. Mientras que el segundo artículo establece la aplicabilidad del artículo 2° del Decreto con fuerza de ley N°850 de 1998⁵ que estipula que dicha labor podrá ser encomendar al Ministerio de Obras Públicas, considerando el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, conviniendo con el ministerio las condiciones, modalidades y financiamiento.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Ingreso proyecto a la Cámara
de Diputados
15-01-2015

Primer Informe Comisión
de Recursos Hídricos y
Desertificación
23-05-2016

- Los parlamentarios de la comisión coincidieron en que este proyecto es un proyecto positivo y que es una buena alternativa frente a la escasez del agua y el cambio climático. Sin embargo algunos diputados, como la diputada Provoste (DC) plantearon la necesidad de una política pública en materia de plantas desalinizadoras.
- La diputada Girardi (PPD) expresó la necesidad de analizar el impacto que tendría la extracción del agua en el mar y sus ecosistemas. En este sentido, el diputado Rathgeb (RN) manifestó su inquietud por el impacto medioambiental que podría producir el funcionamiento de estas plantas, tanto en lo que se refiere a la captación de agua como al vertimiento de la salmuera. Igualmente, debe ponerse atención en la distancia entre una planta y otra, porque la cercanía puede incidir en el medioambiente.
- Por su parte el diputado Gahona (UDI) plantea dudas respecto si los

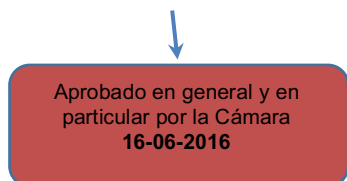
para lo cual ya ha sido capitalizada por parte del Estado. Tratándose de Arica, se está en las conversaciones finales, pero se trata de una planta que está diseñada para ser un soporte temporal, y el requisito que ha impuesto la SISS es que esta inversión tiene que formar parte del plan de desarrollo de la empresa Aguas del Altiplano. “El abogado Aldunate señaló que este proyecto se encuadra en el artículo 63 N°20 de la Constitución Política, que consagra una cláusula abierta, con arreglo a la cual pueden normarse por ley los aspectos esenciales de un determinado orden de materia. A su vez, el artículo 19 N°21 párrafo segundo de la Carta Fundamental plasma el denominado “rol subsidiario del Estado”, permitiendo al Estado o sus organismos desarrollar actividades empresariales o participar en ellas únicamente si una ley de quórum calificado los autoriza. Dando cumplimiento a este precepto constitucional, el artículo 1° del proyecto en discusión habilita al Estado para poder actuar como empresario, específicamente para impulsar la creación de plantas desalinizadoras. Será materia de una ley distinta la determinación de la empresa u organismo que se abocará a materializar esta actividad económica y, en caso de demandar recursos, se requeriría el patrocinio del Ejecutivo.”

⁵ que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840 de 1964 y del D.F.L N°206 de 1960.



agricultores, por ejemplo, estarán dispuestos a pagar por el agua que generen estas plantas, considerando que hasta ahora la han recibido gratis y surge la interrogante de si se entregaría un subsidio.

- Tanto la diputada Girardi (PPD) como el diputado Lemus (PS) concordaron en que este proyecto es un primer paso y que posteriormente deberá abordarse en otro proyecto las facultades fiscalizadoras del Estado respecto de las plantas.
- Los diputados Rivas (Indep) y Carvajal (PPD), por su lado, consideran que este asunto es tan sensible que no es recomendable concesionar a los privados esta actividad económica.



- El proyecto fue aprobado en dos votaciones. En la primera votación se votó el proyecto salvo el artículo por tratar materias propias de ley de quorum calificado, siendo aprobado por 79 votos a favor y 4 abstenciones, sin votos en contra. Mientras que el artículo 1 fue aprobado por 78 votos a favor y 6 abstenciones.



- El proyecto fue remitido a la Comisión de Obras Públicas del Senado.

El proyecto durante su tramitación – 2 años y 2 meses – no ha tenido ninguna urgencia por parte del Ejecutivo.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado **Neutro** considerando los potenciales efectos negativos de su implementación. El objetivo del proyecto de ley es dar una herramienta para enfrentar la situación de sequía y escasez hídrica que ha crecido de manera sostenida en la zona norte y centro de Chile, la que ha generado situaciones de desabastecimiento de agua para consumo humano y riego de las zonas agrícolas y dificultando el desarrollo del sector minero. Dado lo anterior, la creación de plantas desalinizadoras permitiría generar agua para consumo humano, riego y procesos industriales, permitiendo enfrentar dicha escasez, por lo que podría tener un efecto esperado positivo en el bienestar humano. Además, la implementación exitosa de plantas desalinizadoras podría lograr reducir la presión de extracción de aguas continentales, favoreciendo la preservación de los variados ecosistemas y bellezas escénicas con que cuenta nuestro país y que se encuentran actualmente amenazados por los enormes volúmenes de extracción de aguas, principalmente para actividades productivas.

Sin embargo, el proyecto de ley también pudiera generar efectos negativos en el medio ambiente en las zonas de captura de agua dado el gran volumen de agua de mar necesarios para el proceso,

destruyendo los ecosistemas marinos presentes en dichas zonas, y afectándolos con los residuos que produce el proceso de desalinización, principalmente el vertimiento de salmuera.

También es importante que mencionar que estas plantas se encontrarían principalmente en el norte del país, donde estas tendrán que abastecerse de energía generadas por termoeléctricas – y poseen elevados consumos de energía - lo cual puede generar un efecto negativo en el medioambiente.

Por último, se discute que este proyecto, de ser aprobado requiere de normas que regulen aspectos relacionados con la institucionalidad y fiscalización de esta actividad, así como de los derechos sobre las Aguas que se derivarían de este proceso.

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- El Estado tendrá la facultad de llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras, así como la explotación de las mismas.

Artículo 2°.- Con la finalidad de dar cumplimiento efectivo al objetivo del artículo precedente, se entenderá aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°850 de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N°206, de 1960.”.